

1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P0002605**

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

13

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

14

INTEGRACION ELECTRONICA CIA. LTDA. NEORED

15

CUANTIA: USD 1.000,00

16

DI 3 COPIAS

17

AMS

18

19

20

21

22

23

24 En la Ciudad Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la
25 República del Ecuador, hoy día Martes, uno (01) DE ABRIL DEL AÑO
26 DOS MIL CATORCE, ante mi doctora ALICIA YOLANDA ALABUELA
27 TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO, comparecen
28 los señores: 1 GALO FERNANDO EGAS ARGUELLO, MAURICIO



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria

1 JAVIER EGAS ARGUELLO; y, CARLOS ALBERTO EGAS ARGUELLO;
2 todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero de
3 estado civil divorciado, y los dos últimos casados, domiciliados en esta
4 ciudad y cantón Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
5 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus
6 respectivos documentos de identificación, y me piden que eleve a
7 escritura pública la minuta que me entregan cuyo contenido literal que
8 íntegramente transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase
9 incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la
10 cual conste la constitución de la compañía de responsabilidad limitada
11 denominada **INTEGRACION ELECTRONICA CIA. LTDA. NEORED,**
12 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones.
13 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al
14 otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de
15 la sociedad que en ella se contiene, las siguientes personas: GALO
16 FERNANDO EGAS ARGUELLO, MAURICIO JAVIER EGAS
17 ARGUELLO; y, CARLOS ALBERTO EGAS ARGUELLO; todos de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero de estado civil
19 divorciado, y los dos últimos casados, domiciliados en la ciudad de
20 Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador. Los
21 comparecientes antes mencionados, manifiestan su voluntad de
22 constituir una compañía de responsabilidad limitada, denominada
23 **INTEGRACION ELECTRONICA CIA. LTDA. NEORED,** para cuyo efecto
24 unen sus capitales para emprender operaciones y actividades que se
25 mencionan más adelante, a fin de participar en las utilidades que
26 resulten de la misma. La sociedad que se constituye por este
27 instrumento, se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,
28 reglamento interno y más leyes aplicables así como las normas y



1 disposiciones contenidas en sus ESTATUTOS SOCIALES, que a
2 continuación se inserta: CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL
3 Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INTEGRACION
4 ELECTRONICA CIA. LTDA. NEORED.- TITULO PRIMERO:
5 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE
6 DURACION Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO:
7 DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- La denominación de la compañía
8 es INTEGRACION ELECTRONICA CIA. LTDA. NEORED, constituida en
9 la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad
10 ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.- El domicilio principal
11 de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo
12 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y
13 aún fuera de ella. ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.- La
14 Compañía tendrá una duración de noventa años que se contarán desde
15 la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el
16 Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la
17 Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos
18 establecidos en la Ley y en los presentes estatutos. ARTICULO
19 CUARTO: OBJETO.- El objeto de la compañía será: a) Desarrollo,
20 producción y comercialización de productos y servicios técnicos en todo
21 lo relacionado con sistemas y equipos eléctricos, electrónicos e
22 informáticos. b) La producción, comercialización, exportación,
23 mantenimiento, representación, transformación en todo lo que se refiere
24 al negocio de sistemas y equipos eléctricos, electrónicos e informáticos.
25 c) Importación, exportación, representación, comercialización de todo
26 tipo de productos, equipos y maquinarias de lo referente con el
27 desarrollo de sistemas y equipos de eléctricos, electrónicos e
28 informáticos. d) Prestación de servicios de consultoría, asesoría

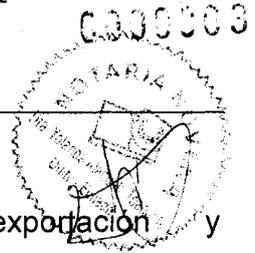


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 gerencial, empresarial, comercial, institucional y tecnológica; impartir
2 cursos, seminarios de entrenamiento, capacitación de las áreas
3 eléctricas, electrónicas, informáticas y de administración, exclúyase las
4 actividades de educación superior; sean dentro como fuera del país a fin
5 de cumplir su objeto social. e) Desarrollo, manejo o transformación de
6 información o de cualquier tipo de sistema informático, prestación de
7 soporte técnico en todo lo relacionado a su objeto. f) Importación,
8 exportación, comercialización, representación de productos terminados
9 e intermedios que sean de madera, metal, plástico, concreto y de
10 aquellos que se utilizan en actividades eléctricas, electrónicas e
11 informáticas. g) Diseño, creación y comercialización de programas de
12 computación dentro del mercado nacional e internacional; h) Prestación
13 de servicios de computación y/o procesamiento de datos, incluyendo
14 desarrollo de programas informáticos para planificación empresarial,
15 contabilidad, auditoría, asesoría administrativa y financiera; i)
16 Importación, exportación, representación y comercialización de equipos
17 y programas de computación y sus suministros y repuestos, así como su
18 mantenimiento preventivo y correctivo; j) Capacitación y adiestramiento
19 en todas las ramas de la computación e informática, , exclúyase de las
20 actividades de educación superior; k) Invención, creación, fabricación,
21 comercialización, mantenimiento y reparación de sistemas electrónicos
22 de seguridad para personas naturales, personas jurídicas o
23 edificaciones de cualquier naturaleza, pudiendo importar o exportar,
24 según el caso, toda la maquinaria, equipo o implementos necesarios
25 para el cumplimiento de su objeto; l) Instalación y mantenimiento de
26 sistemas de cableado estructurado y de voz y datos; m) Implementación
27 y mantenimiento de Instalaciones eléctricas de iluminación y fuerza; n)
28 Instalación y mantenimiento de sistemas de sonido e iluminación



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
Notaria



1 escénica; ñ) Representación, importación, exportación y
2 comercialización de equipo y material eléctrico y de ferretería en
3 general; o) Representación, importación, exportación y comercialización
4 de material y equipo de protección para seguridad industrial; p)
5 Importación, representación, industrialización, comercialización y
6 exportación de toda clase de vehículos y maquinarias y de sus
7 correspondientes piezas y repuestos, pudiendo, inclusive, montar
8 plantas industriales y maquiladoras para la generación de negocios
9 relacionados con su objeto social; q) Comercialización del sistema
10 Network Marketing (Redes De Mercadeo); r) Comercialización y
11 prestación de servicios de telefonía fija, móvil, internet y televisión por
12 cable; s) La compraventa, administración y explotación de bienes
13 inmuebles y muebles, tales como maquinarias, vehículos y sus
14 correspondientes piezas y repuestos, prestación de servicios técnicos,
15 pudiendo la Compañía para el cumplimiento de sus finalidades adquirir
16 bienes y derechos, importar y celebrar toda clase de actos y contratos
17 permitidos por las leyes y que se relacionen con su objeto social. t) La
18 representación de personas naturales y jurídicas nacionales y
19 extranjeras para dar cumplimiento con el objeto de la Compañía. u) La
20 Compañía podrá comprar, vender, adquirir a cualquier título toda clase
21 de bienes inmuebles. v) Constituir empresas, construcción de edificios,
22 plantas industriales, todo lo relacionado al ámbito de la construcción,
23 aplicando tecnología de punta para generación de negocios
24 directamente relacionados con su objeto social. w) Planificación, diseño,
25 construcción de edificios, plantas industriales, galpones, casas de
26 habitación, departamentos; x) Representación de empresas dedicadas
27 al negocio de la construcción y afines; así como la Importación,
28 exportación, comercialización de materiales, equipos y suministros para

1 la industria de las construcción; y) Para el cumplimiento del objeto
2 social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles,
3 mercantiles, comerciales, industriales o de servicio y asesoría no
4 prohibidos por las leyes. z) Podrá adquirir acciones, participaciones o
5 derechos de compañías existentes o promover la constitución o
6 fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta
7 conforme lo disponga la Ley. aa) Podrá actuar y/o vender, como
8 mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas, nacionales o
9 extranjeras, en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas
10 corrientes, sean comerciales o bancarias, otorgar o solicitar garantías
11 bancarias. bb) Ejercer la representación agenciamiento y distribución de
12 servicios y productos de empresas nacionales y extranjeras en líneas
13 afines a su objeto social. cc) En fin, la Compañía podrá ejercer todos los
14 actos y celebrar todos los contratos permitidos por la Ley. TITULO
15 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS.- ARTICULO
16 QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de MIL CON
17 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA -
18 US\$ 1.000,00) dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e
19 indivisibles de un dólar cada una. ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS
20 DE APORTACIÓN.- Los certificados de aportación se extenderán en
21 libros talonarios, en el que constará el carácter de no negociable, el
22 número de participaciones que por su aporte le corresponde, y llevarán
23 las firmas del Presidente y del Gerente General. A la entrega de cada
24 certificado de aportación el socio suscribirá el recibo correspondiente.
25 Las participaciones sociales son transmisibles por causa de muerte y
26 transferibles por acto entre vivos, pero en este caso siempre que hubiere
27 mediado consentimiento unánime del capital social y se estará a lo
28 dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías y a lo



1 establecido en este estatuto. ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O
2 DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la compañía podrá ser
3 aumentado o disminuido en cualquier tiempo, como lo acuerde la Junta
4 General de Socios, convocada expresamente para ese objeto,
5 resoluciones que deberán tomarse por una mayoría de votos que
6 represente cuando menos la mitad más uno del capital social. Los
7 socios gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas
8 participaciones, en proporción a las que posean al momento de
9 resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de
10 conformidad con los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de
11 Compañías. ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y
12 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En cuanto a los derechos,
13 obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto
14 en el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías, el
15 mismo que dice lo siguiente: - Derechos, obligaciones y
16 responsabilidades de los socios.- El contrato social establecerá los
17 derechos de los socios en los actos de la Compañía, especialmente en
18 cuanto a la administración, como también a la forma de ejercerlos,
19 siempre que no se oponga a las disposiciones legales.- No obstante
20 cualquier estipulación contractual, los socios tendrán los siguientes
21 derechos: a) A intervenir, a través de asambleas, en todos las
22 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio
23 de representante por mandatario constituido en la forma que se
24 determine en el contrato.- Para efectos de la votación, cada participación
25 dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que les
26 correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que
27 en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a
28 distribución de ganancias; c) A que se limite su responsabilidad al monto

912E



1 de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en esta Ley
2 se expresan; d) A no devolver los importes que en concepto de
3 ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades
4 percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente
5 obtenidos, estarán obligados a reintegrarlos a la Compañía; e) A no ser
6 obligados al aumento de su participación social.- Si la Compañía
7 acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia
8 en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que
9 en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de
10 socios no se conviniere otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición
11 de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el
12 contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se
13 ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la
14 junta general la revocación de la designación de administradores o
15 gerentes.- Este derecho se ejercitará solo cuando causas graves lo
16 hagan indispensable.- Se considerarán como tales el faltar gravemente
17 a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las
18 obligaciones establecidas por el artículo ciento veinticuatro, o la
19 incapacidad de administrar en debida forma; h) A recurrir al Juez de lo
20 Civil competente Distrito impugnando los acuerdos sociales, siempre
21 que fueren contrarios a la Ley o a los estatutos; i) A pedir convocatoria a
22 junta general en los casos determinados por la Ley de compañías.- Este
23 derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes
24 representen no menos de la décima parte del capital social; y, j) A
25 ejercer en contra de los gerentes o administradores la acción de
26 reintegro del patrimonio social.- esta acción no podrá ejercitarla si la
27 junta general aprobó cuentas de los gerentes o administradores.
28 TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO:

1 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el
2 órgano supremo de la compañía y estará integrada por los socios de la
3 misma, legalmente convocados y reunidos, se reunirá en el domicilio
4 principal de la compañía. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
5 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico, y conocerá los asuntos que consten
7 en la respectiva convocatoria. **ARTICULO DECIMO:**
8 **CONVOCATORIA.-** La Junta General será convocada por el Presidente
9 o el Gerente General de la compañía, por su propia iniciativa o a petición
10 del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del
11 capital social.- Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio
12 de cada socio debidamente registrada en la compañía con, por lo
13 menos, ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, con
14 indicación del lugar, día, hora y orden del día para la junta, de dicha
15 notificación los socios firmarán avisos de recibo.- Serán razones
16 suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio
17 o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias
18 determinadas por la Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LIBRO DE**
19 **SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La Compañía llevará un libro de
20 Socios y Participaciones en la forma prevista por la Ley. En este libro se
21 anotarán además las transferencias de participaciones, las cuales se
22 notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente, se
23 anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las
24 participaciones, cuando fuere del caso. **ARTICULO DECIMO**
25 **SEGUNDO: INDIVISIBILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES.-** La
26 participación es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios,
27 la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona
28 designada por ellos. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

1 REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- El socio podrá hacerse
2 representar en la Juntas Generales mediante simple carta – poder
3 dirigida al Presidente de la compañía, o mediante Poder Notarial. Los
4 socios tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su
5 firma, estado civil, nacionalidad, domicilio, y lugar donde deben recibir
6 comunicaciones de la compañía; así como los cambios o modificaciones
7 en los datos registrados. ARTICULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM.- El
8 quórum necesario para que la Junta General pueda constituirse en la
9 Primera Convocatoria, será el número de socios que representen por lo
10 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En la Segunda
11 Convocatoria podrá reunirse con el número de socios que concurren,
12 debiéndose expresarse así en la respectiva convocatoria. ARTICULO
13 DECIMO QUINTO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta
14 General se aprobarán con el voto favorable del cincuenta y uno por
15 ciento del capital social concurrente a la reunión, salvo los casos en que
16 la Ley, el presente Estatuto y Reglamento Interno dispongan una
17 votación superior. Los socios, para ejercer su derecho de voto, deben
18 estar registrados en el libro correspondiente de la compañía. Las
19 abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría. ARTICULO
20 DECIMO SEXTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.- La
21 Junta General de socios, cualquiera que sea la naturaleza será dirigida
22 por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente
23 General de la misma o quien éste designe. Si no estuvieren presentes el
24 Presidente y el Gerente General de la compañía, o quienes los
25 subroguen, los socios concurrentes designarán un Presidente y/o un
26 Secretario Ad-Hoc, como se requiera. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
27 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL SOCIOS.- A la Junta
28 General de socios le corresponde: a) Designar y remover por causas

1 legales al Presidente de la Compañía, quien durará cinco años en sus
2 funciones pudiendo ser reelegido; b) Elegir y remover por causa legales
3 al Gerente General de la Compañía, quien durará cinco años en sus
4 funciones y gozará de las más altas atribuciones; c) Conocer los
5 balances y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades, así
6 como conocer y aprobar los informes que deben presentar anualmente
7 el Presidente y Gerente General sobre el ejercicio económico
8 correspondiente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
9 sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y
10 especiales; e) Aprobar la reforma del estatuto social, el aumento y
11 disminución del capital social, así como la prórroga del plazo de
12 duración o disolución anticipada de la Compañía; f) Consentir en las
13 cesión de partes sociales y en la admisión de nuevos socios, así como,
14 la salida de cualquiera de ellos por causas establecidas en este estatuto
15 y la ley; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la
16 remuneración del Gerente General y del Presidente; i) Disponer que se
17 entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores
18 y socios de la Compañía conforme a la Ley; j) Autorizar al Gerente
19 General la compra, venta e hipoteca de inmuebles de propiedad de la
20 Compañía, la celebración de todo acto o contrato referente a dichos
21 bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o la imposición
22 de gravámenes sobre ellos; k) Autorizar al Gerente General la
23 suscripción de contratos por montos que superen los cinco mil salarios
24 mínimos vitales; y, l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no
25 estuviese previsto en este Estatuto y los demás asuntos que por Ley le
26 correspondan. ARTICULO DECIMO OCTAVO: LIBRO DE ACTAS.-
27 Las actas de la Juntas Generales de Socios serán llevadas en hojas
28 móviles escritas a computadora en el anverso y reverso, debidamente



1 foliadas, con numeración continúa y sucesiva, cumpliendo con los
2 reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y
3 formándose el expediente respectivo. ARTICULO DECIMO NOVENO:
4 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La administración
5 de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General. La
6 representación judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
7 Gerente General. ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- Para
8 ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y será
9 designado por la Junta General para un período de cinco años,
10 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta
11 temporal será reemplazado por el Gerente General hasta que el titular
12 reasuma sus funciones, y si la falta es definitiva la Junta General deberá
13 designar al nuevo titular. Al Presidente le corresponde los siguientes
14 deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de Junta
15 General de Socios y firmar con el Gerente General las actas
16 correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de
17 aportación; c) Aperturar cuentas de ahorro, cuentas corrientes y
18 manejarlas en forma conjunta con el Gerente General y las establecidas
19 en el presente estatuto, reglamento interno de la compañía, la ley o las
20 que le señale la Junta General; d) Firmar la correspondencia que por
21 resolución de la Junta General deba ser firmada por él; e) Cuidar la
22 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; f)
23 Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste.
24 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-
25 Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la
26 Compañía y será designado por la Junta General para un período
27 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; sus
28 atribuciones y deberes son los siguientes: a) Representar judicial y



1 extrajudicialmente a la compañía; b) Intervenir como Secretario de la
2 Junta General de socios o nombrar quien haga sus veces de secretario
3 de la Junta General de Socios, y suscribir con el Presidente las Actas de
4 las Sesiones; c) Suscribir con el Presidente los Certificados
5 Provisionales y los certificados de aportación; d) Administrar, gestionar
6 todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultadas
7 que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, pudiendo en
8 consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes
9 bancarias los documentos de crédito, tales como pagares, endosar,
10 aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas
11 bancarias dentro y fuera del país,; hacer depósitos en ellas; retirar parte
12 o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes
13 de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar
14 pedidos, facturas y realizar cualquier tipo de acto o contrato que se
15 requiera para el normal desenvolvimiento de la Compañía; e) Celebrar
16 cualquier acto o contrato a fin de comprar, vender, enajenar, hipotecar o
17 realizar cualquier transacción de transferencia de dominio de cualquier
18 bien mueble o inmueble de propiedad de la Compañía previa
19 autorización de la Junta General; f) Suscribir toda clase de documentos
20 y realizar cualquier gestión que se relacionen con trámites en
21 instituciones y dependencias públicas o privadas; g) Comprar toda clase
22 de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos
23 necesarios para el giro del negocio de la Compañía; h) Conferir poderes
24 generales que tendrán relación con los negocios sociales de la
25 Compañía, previa autorización de la Junta General; i) Dirigir la
26 administración de la compañía con el Presidente; j) Convocar a la Junta
27 General de Socios, ordinaria y extraordinaria; k) Ejercer las facultades
28 necesarias de acuerdo con la Ley y estos Estatutos; l) Nombrar y

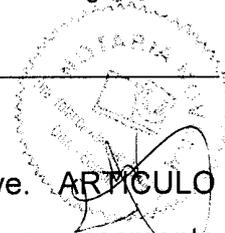


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

1 remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus
2 sueldos y salarios; m) Presentar anualmente a la Junta General de
3 Socios el Balance General y las cuentas junto con su informe sobre el
4 Ejercicio Económico del año; n) Llevar de acuerdo con la Ley, el Libro de
5 Actas y de Socios y Participaciones; ñ) Cuidar que se lleve la
6 contabilidad de conformidad con la Ley; o) Aperturar cuentas de ahorro,
7 cuentas corrientes y manejarlas en forma conjunta con el Presidente. p)
8 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
9 q) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; y, r)
10 Los demás que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y su
11 reglamento interno. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGA
12 DE FUNCIONES.- Ningún funcionario de la compañía podrá separarse
13 de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado, salvo el caso de
14 destitución, o en los casos que contempla la Ley, en caso de
15 terminación del período se entenderán prorrogadas sus funciones hasta
16 que sea legalmente reemplazado. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:
17 FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un Fondo de Reserva
18 Legal hasta alcanzar un mínimo del veinte por ciento del capital social,
19 para lo cual se destinará no menos del cinco por ciento de las utilidades
20 líquidas y realizadas anualmente. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
21 ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario,
22 esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de
23 diciembre de cada año. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCIÓN
24 Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- En cuanto a la inactividad,
25 disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro
26 Mercantil de la Compañía se estará a lo previsto en los artículos
27 trescientos cincuenta y nueve y siguientes de la Codificación a la Ley de
28 Compañías, publicada en el Registro Oficial número trescientos doce de



1 cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **ARTICULO**
2 **VIGÉSIMO SEXTO.**- En todo aquello que no conste expresamente
3 estipulado en estos Estatutos, regirán a las disposiciones de Ley de
4 Compañías, así como a las normas de otros códigos, leyes y
5 reglamentos en lo que fueren aplicables. **CLAUSULA TERCERA:**
6 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.**- El capital social de la
7 Compañía se integrará en numerario de conformidad con el siguiente
8 cuadro de integración de capital.

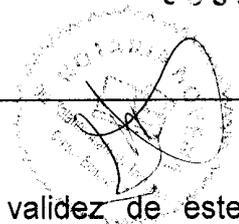
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL			
NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES
GALO FERNANDO EGAS ARGUELLO	US\$ 334,00	US\$ 334,00	334
MAURICIO JAVIER EGAS ARGUELLO	US\$ 333,00	US\$ 333,00	333
CARLOS ALBERTO EGAS ARGUELLO	US\$ 333,00	US\$ 333,00	333
TOTAL	US\$ 1.000,00	US\$ 1.000,00	1.000

9 El capital suscrito se encuentra totalmente pagado. **CLAUSULA**
10 **CUARTA: DECLARACIONES.**- Los socios fundadores hacen las
11 siguientes declaraciones: a) Que ninguno de los socios se reserva
12 premio o beneficio especial alguno al momento de constituir esta
13 compañía; b) Queda facultada la Doctora Norma Ordóñez Flores o la
14 persona que ella designe para solicitar la correspondiente aprobación de
15 la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las
16 diligencias relacionadas con el perfeccionamiento, inscripción en el



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 Registro Mercantil, según las leyes de la República del Ecuador sobre la
2 materia, así como para que registre los nombramientos de los
3 funcionarios de la compañía en el Registro Mercantil, afiliación a la
4 Cámara de Comercio correspondiente; así como la obtención del
5 Registro Único de Contribuyentes R.U.C. ante el Servicio de Rentas
6 Internas; y, demás trámites correspondientes al perfeccionamiento de
7 los fines constantes en este documento. CLAUSULA QUINTA.- Se
8 nombra como Gerente General de la Compañía al señor MAURICIO
9 JAVIER EGAS ARGUELLO, quien durará en sus funciones por el
10 período estipulado en el presente Estatuto, como Presidente al señor
11 GALO FERNANDO EGAS ARGUELLO. CLAUSULA SEXTA:
12 JURISDICCION.- En caso de conflicto, las partes libre y voluntariamente
13 deciden someter su controversia primeramente a un proceso de
14 mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de
15 Arbitraje y Mediación.- La Mediación se llevará a cabo en el centro de
16 mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana.- En caso
17 de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán a un
18 proceso arbitral administrado a través de la Cámara de Comercio
19 Ecuatoriano Americano, de conformidad con lo determinado en la Ley de
20 Arbitraje y Mediación, sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara.-
21 El arbitraje será en derecho y por lo tanto los árbitros deberán ser
22 abogados, los árbitros serán tres con sus respectivos suplentes, y serán
23 designados de conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento
24 de la Cámara.- Las partes de mutuo acuerdo acuerdan, en dar la
25 facultad a los árbitros de solicitar el auxilio de los funcionarios públicos,
26 judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de las medidas
27 cautelares que una de las partes solicite y que faculta la Ley.- El proceso
28 arbitral tendrá el carácter de confidencial. Usted señor Notario, incluirá



1 las demás cláusulas de rigor necesarias para la validez de este
2 instrumento e incorpore los habilitantes acompañados. Hasta aquí la
3 minuta, misma que se halla firmada por el doctor José Luis Cadena, con
4 matrícula profesional número diecisiete guión dos mil siete guión
5 cincuenta y uno del Consejo Nacional de la Judicatura guión Foro de
6 Abogados, para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron
7 todos los preceptos legales del caso y leída que fue a los
8 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes y
9 firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27





SR. GALO FERNANDO EGAS ARGUELLO
C.C. 1704293669



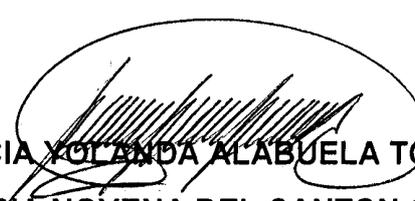


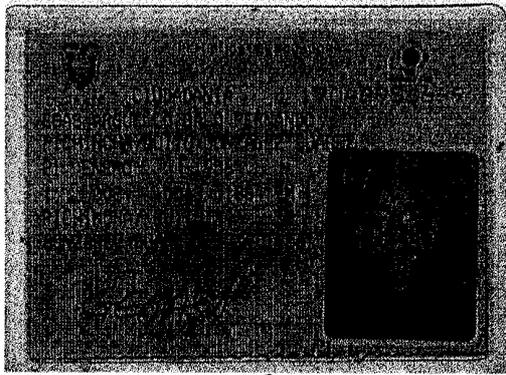
SR. MAURICIO JAVIER EGAS ARGUELLO
C.C. 1707275168



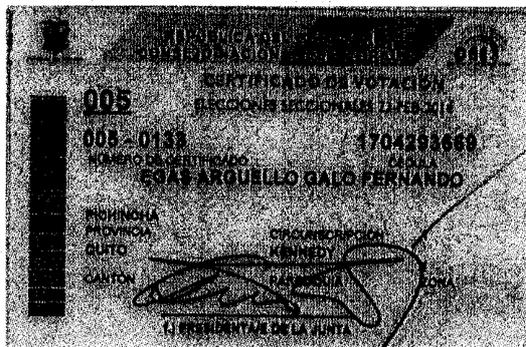
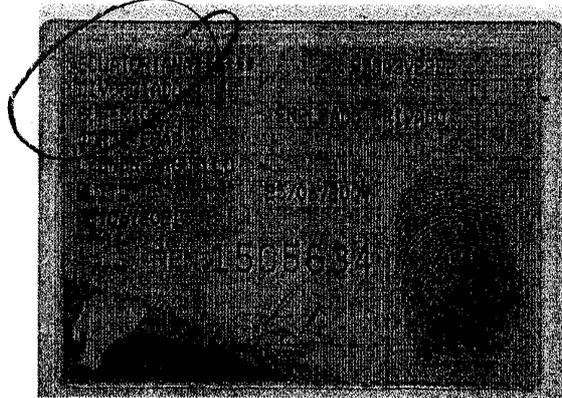


SR. CARLOS ALBERTO EGAS ARGUELLO
C.C. 170657921-4


DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO



GEARL 1704293669 0993516220



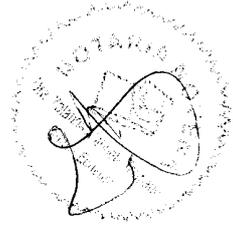
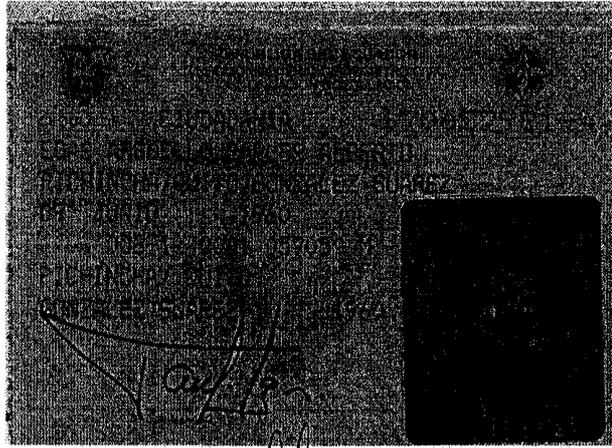
1

VOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN 10 JAS utiles

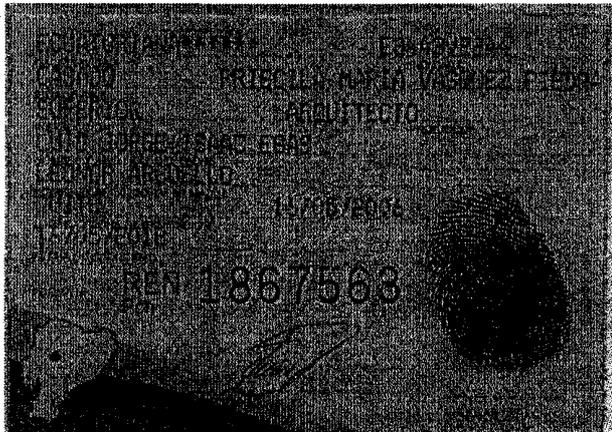
Quito a 10/12/2014 01 ABR 2014

[Signature]
Cra. Yvianca Atabueña Topanta

6830010



[Handwritten signature] 0997015180



3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

016 - 0207 1706579214
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

EGAS ARGUELLO CARLOS ALBERTO

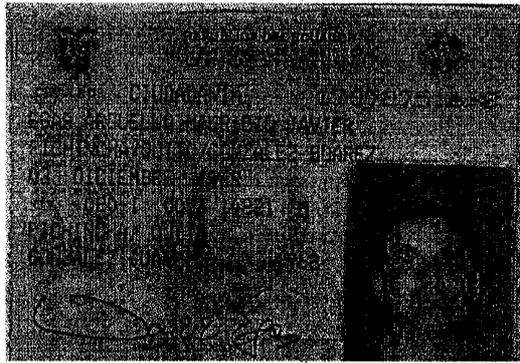
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA QUITO SAN JUAN
CANTÓN BARROQUJA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

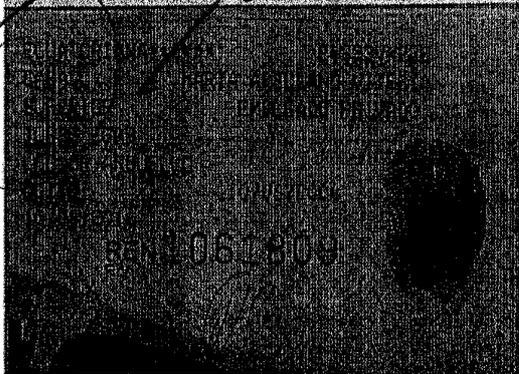
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO

EN... OJAS útil(es) ...
Quito a ... 10/4/2014 D. 1 ABR 2014

[Signature]
Yolanda Matucela Topanta



Donato Gz
0993516203



2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

016-0211 1707276188
NUMERO DE IDENTIFICADO CENIA
EGAR ARGUELLO MAURICIO JAVIER

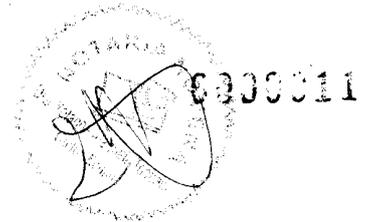
PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCION IBAQUITO
CANTON PARAGUANA ZONA 4

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFIRME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO
EN _____ UJAS util(s) _____

Quito s _____ 17/02/2014 07 ABR 2014

[Signature]
Dña Yolanda Alajuela Toapanta



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7608553
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1711476737 ORDONEZ FLORES NORMA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: INTEGRACION ELECTRONICA CIA. LTDA. - NEORED
RESULTADO: APROBADO POR CARLOS ARCE GUAYAQUIL - MAIL DE RESPALDO SE RATIFICA EN CRITERIO DE APROBACION
NÚMERO DE RESERVA: 7608553

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/04/2014 11:42:18 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. MA. ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, **17 DE FEBRERO DE 2014**
 Mediante comprobante No.- **3151200181**, el (la) Sr. (a) (ta): **DRA. NORMA ORDÓNEZ FLORES**
 Con Cédula de Identidad: **1711476737** consignó en este Banco la cantidad de: **1000 USD**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPANÍA**
INTEGRACIÓN ELECTRÓNICA CIA. LTDA. NEORED que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	GALO FERNANDO EGAS ARGUELLO	1704293669	\$.	334 / usd
2	MAURICIO JAVIER EGAS ARGUELLO	1707275168	\$.	333 / usd
3	CARLOS ALBERTO EGAS ARGUELLO	1706579214	\$.	333 / usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	1.000,00 / usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

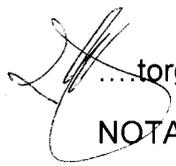
 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Atentamente,

Andrea Ortiz Cisneros
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia El Inca

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



0000012



...torgó ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA,
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INTEGRACION
ELECTRONICA CIA. LTDA. NEORED; debidamente sellada y firmada
en Quito, el uno de abril del dos mil catorce.-



**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**

0000013

RAZON: Dando cumplimiento a lo resuelto en el artículo segundo de la Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001950 de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce emitida por el Dr. Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la APROBACIÓN de la Compañía de Responsabilidad Limitada INTEGRACION ELECTRONICA Cía. Ltda. NEORED al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía, celebrada ante mí, el uno de abril del dos mil catorce.

Quito, 26 de mayo del año 2014

**DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**



0000016

TRÁMITE NÚMERO: 32762

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	20356
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1794
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707275168	EGAS ARGUELLO MAURICIO JAVIER	Quito	SOCIO	Casado
1704293669	EGAS ARGUELLO GALO FERNANDO	Quito	SOCIO	Divorciado
1706579214	EGAS ARGUELLO CARLOS ALBERTO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001950
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INTEGRACION ELECTRONICA CIA. LTDA. NEORED
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

Registro Mercantil del Cantón Quito
Dirección

6000020


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INTEGRACION ELECTRONICA CIA. LTDA. NEORED	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		INTEGRACION ELECTRONICA CIA. LTDA. NEORED	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATAN	BARRIO: BELLAVISTA	CIUDADELA:	
CALLE: CARLOS GUERRERO 1	NÚMERO: N33-53	INTERSECCIÓN/MANZANA: S1 PB1 BOSSANO EDIF BELLINI II	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO BELLINI II	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2246945	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: info@neoredsistemas.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0993516203	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	A DOS CUADRAS DE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO JAVIER EGAS ARGUELLO
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	170727516-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-003386520
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 148915503-20
 Valor a pagar: 26.06

Fecha de Emisión: 10/06/2014

Fecha de Vencimiento: 25/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1489155-2 ARELLANO MARIA FERNANDA
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401489155 Cédula / R.U.C.: 1709801201 Código Postal: 170511
 Dirección servicio: E12A CARLOS GUERRERO 1 N33-53 S1 PB1 N33 BOSSANO EDIF.BELLINI II
 Plan/Geocódigo: 42 30-32-003-1198 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 10/06/2014
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
 Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 69423-HEX-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 07/05/2014 Hasta: 06/06/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	20300.00	20104.00	196 kWh		16.24

VALOR CONSUMO: 16.24
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 1.77
 I.V.A.(0%): 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 19.42
 SERV.ALUM.PUB: 1.68
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.68
TOTAL SE Y AP (1): 21.10

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-006-003386520
 Autorización SRI: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1489155-2 ARELLANO MARIA FERNANDA
 No. de Control: 148915503-20
 Valor a pagar: 26.06

COPIA - EMISOR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	3.26
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		4.96

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	21.10
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.96
TOTAL (1 + 2 + 3):	26.06

Pagar hasta: 25/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

1617
 RECAUDACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSADO

CEDULA CIUDADANIA 170980120-1

APellidos y Nombres
ARELLANO VITERI
MARIA FERNANDA

ESTADO DE NACIMIENTO
SANTA ELENA
SANTA ELENA
SANTA ELENA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
MAURICIO
IBAS ARGUELLO




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE E33333422

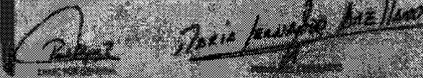
APellidos y Nombres del Padre
ARELLANO G. GONZALO ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre
VITERI F. TANIA JENNY DE LAS N.

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2011-03-17

FECHA DE EXPIRACION
2021-03-17

Maria Fernanda Arellano



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006
006 - 0149 1709801201
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ARELLANO VITERI MARIA FERNANDA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	NUMERACION	1
QUITO	BARRIO/OLIA	1
CANTON	ZONA	1

Maria Fernanda Arellano

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

*Esposa del General
Socio*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CATÁLOGO DE CIUDADANÍA N° 170657921-4

EGAS ARGUELLO CARLOS ALBERTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 09 JUNIO 1960

008-1 0061 05705 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1960

Car. Arg.



EQUATORIANA***** EB443V22-4

CASADO PRISCILA MARIA VAQUEZ PIEDRA
 SUPERIOR ARQUITECTO

LUIS JORGE ISAAC EGAS
 LEONOR ARGUELLO

QUITO 16/05/2008

16/05/2018

REN 1867563



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0207 **1706579214**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
EGAS ARGUELLO CARLOS ALBERTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA SAN JUAN
 QUITO 4
 CANTÓN BARROQUIA ZONA

Edgar V. ...
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1828

Denominación: INTEGRACION ELECTRONICA CIA. LTDA. NEORED									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Noveno				Fecha: 01/Abril/2014					
Fecha de Constitución: 01/Abril/2014				Notario: Noveno					
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA				Capital: 1000					
Representante:				Abogado: NORMA ORDONEZ					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Distrito Metropolitano de Quito, 15/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **INTEGRACION ELECTRONICA CIA. LTDA. NEORED** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón QUITO, el 01/Abril/2014 .

Atentamente,




AB. Flor María Alcívar
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.805
FMA/

0000014



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 18958

Quito, 10 JUL 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTEGRACION ELECTRONICA CIA. LTDA. NEORED**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO